



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MDI

Islay, 27 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **Oficio N° 787-2024-A/MDI**, de fecha 17 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay solicitó apoyo con adquisición de víveres, utensilios y artículos de limpieza para el comedor infantil "Virgen de Copacabana" y el comedor "Susana Higushi", el **Documento N° SMCV/RR.CC.1003-2024**, de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga indicó que en atención al oficio se comunica que se evaluó su requerimiento y ha decidido continuar apoyando a los Comedores Populares del distrito de Islay, quienes vienen proporcionando atención alimentaria a personas de escasos recursos económicos del distrito, el **Informe N° 00323-2024-GDHS/MDI**, de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Social solicitó opinión legal, para posteriormente someter a consideración del Pleno del Concejo, el **Proveído N° 806-2024-MDI/A-GM**, de fecha 19 de agosto del 2024, el Encargado de la Gerencia Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 64° de la Ley orgánica de las municipalidades, prescribe la donación de bienes municipales, señalando que, "las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el numeral 20 del artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo Único del Título II de la Ley precitada, establece que: "(...) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)";

Que, el artículo 68° de la Ley mencionada antes prevé que, respecto al destino de los bienes donados, estipula que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, especifica que: "7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente N° 00003605-2024 y Expediente N° 00003606-2024, ambos de fecha 12 de julio del 2024, el Comedor Infantil Virgen de Copacabana y el Comedor Popular "Susana Higushi" solicitaron apoyo para interceder ante la empresa Sociedad Minera Cerro Verde para requerir donación de víveres, utensilios y artículos de limpieza a dicha empresa;

Que, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, a través de su Informe de Necesidad indicó que, el Comedor Susana Higuchi es una entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo brindar apoyo a las personas de bajos recursos económicos para que puedan alimentarse, esta entidad está formalizada en la Federación de Comedores de la provincia de Islay,

además, advirtió que, el comedor Susana Higushi carece de algunos bienes materiales que podrían hacer más operativo el servicio social que viene brindando como viveres, aceite, azúcar, fideos de sopa, para tallarines, en forma de codo y de caracol, avena, entre otros, también carecen de utensilios y artículos de limpieza como papel higiénico, trapeador, detergente, lejía, jabón, jaboncillo, etc;

Que, detalla del comedor Infantil "Virgen de Copacabana", que dicho comedor opera de forma pecaria, a raíz de la falta de equipamiento de viveres y equipamiento general, por lo cual necesitan de viveres, como lentejas, atún, fideos, arroz, menestras, aceite, también necesitan utensilios, como son, cucharones, tenedores, etc;

Que, de esta forma, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Islay, Horacio Irwin Santoyo Chalco, solicitó apoyo con adquisición de viveres, utensilios y artículos de limpieza para el comedor infantil "Virgen de Copacabana" y el comedor popular "Susana Higushi", para garantizar el funcionamiento eficiente y continuo, a los que se les ofrece un menú variado y balanceado con un bajo costo;

Que, mediante Documento N° SMCV/RR.CC.1003-2024, de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga indicó que en atención al oficio se comunica que se evaluó su requerimiento y ha decidido continuar apoyando a los Comedores Populares del distrito de Islay, quienes vienen proporcionando atención alimentaria a personas de escasos recursos económicos del distrito, según el siguiente cuadro:

COMEDOR
"VIRGEN DE COPACABANA" "SUSANA HIGUSHI"
PRODUCTOS NO PERECIBLES Se enlista el total de productos a donarse a los Comedores Populares (distribuido en 4 entregas)
- 08 bolsa de detergente x 14 kg - 24 paquetes de papel toalla x 04 unidades - 08 galón de jabón liquido x 5 litros - 16 galones de lejía x 3, 800 ml. - 16 unidades de lavavajillas en pasta x 800 gramos - 08 escobas - 08 recogedores - 16 paquetes de bolsa de polietileno x 50 unidades - 08 saco de azúcar rubia x 50 kg - 08 saco de arroz extra x 50 kg - 280 paquetes de fideo Spagueti x 250 gr (pack x 4) = 1 kg. - 280 paquetes de fideo corto x 250 gr (pack x 4) = 1 kg - 16 bolsas de lenteja x 10 kg - 08 bolsa de harina de maíz sin preparar x 10 kg - 16 bolsas de avena x 5kg - 08 bolsas de sémola x 15 kg - 04 paquete de sal marina x 25 unidades x 1 kg - 08 unidades de salsa pomarola x 1 kg - 08 bolsa de mandioca x 10 kg - 08 balde aceite x 20 litros - 08 caja de leche evaporada x 48 unidades - 32cajas de grated de atún x 24 unidades x 160 gr - 192 unidades de gelatina x 150 gramos - 28 cofias de tela - 28 mandiles de tela

Que, mediante Informe N° 00323-2024-GDHS/MDI, de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Social indicó que, el día 24 de julio del 2024 se entregó la primera fecha, con el fin de beneficiar a los comedores de nuestro distrito, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION: COMEDOR "SUSANA HIGUCHI"

ARTICULOS DE LIMPIEZA			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	01	BOLSA	DETERGENTE SAPOLIO X 13.5 KG
2	03	PAQUETE	PAPEL TOALLA ELITE X 04 UNIDADES
3	01	GALONES	JABON LIQUIDO ELITE X5 LITROS
4	02	GALONES	LEJIA DARIZA X 3800 ML
5	02	UNIDAD	LAVAVAJILLAS SAPOLIO EN PASTA X 800 GRAMOS
6	02	UNIDAD	ESCOBA HUDE
7	02	UNIDAD	RECOGEDOR MUNICIPAL MEGAFLIX HUDE
8	02	PAQUETE	BOLSAS DE POLIETILENO X 50 UNIDADES
VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	01	SACO	AZUCAR RUBIA CARTAVIO X 50 Kg
2	01	SACO	ARROZ EXTRAS FARAON 50 Kg
3	35	PAQUETE	FIDEO SPAGUETTI NICOLINE X 450 GR (PACK X2)= 1 Kg
4	35	PAQUETE	FIDEO CORTO MOLITALIA X 235 gr (pack x 4) = 1 kg
5	02	BOLSA	Lenteja x 10 Kg
6	01	BOLSA	Harina blanca nieve especial x 10 Kg
7	02	BOLSA	Avena Santa Catalina x 5 Kg
8	01	BOLSA	Sémola Molitalia x 15 Kg
9	01	PAQUETE	Sal marina EMSAL x 25 unidades x 1 kg
10	01	GALON	Salsa de pomarola molitalia 1 Kg x 4 unid
11	01	BOLSA	Fécula de papa santi papel x 10 kg
12	01	BALDE	Aceite CIL x 20 ltr
13	01	CAJA	Leche evaporada gloria azul (caja x 48 unidades)
14	04	CAJA	Grated de atun gloria x 170 gr x 24 unidades
15	24	UNIDAD	Gelatina UMSHA x 120 gr
INDUMENTARIA			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	07	UNIDAD	COFIAS DE TELA
2	07	UNIDAD	MADILES DE TELA

DESCRIPCION: COMEDOR "VIRGEN DE COPACABANA"

ARTICULOS DE LIMPIEZA			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	01	BOLSA	DETERGENTE SAPOLIO X 13.5 KG
2	03	PAQUETE	PAPEL TOALLA ELITE X 04 UNIDADES
3	01	GALONES	JABON LIQUIDO ELITE X5 LITROS
4	02	GALONES	LEJIA DARIZA X 3800 ML
5	02	UNIDAD	LAVAVAJILLAS SAPOLIO EN PASTA X 800 GRAMOS
6	02	UNIDAD	ESCOBA HUDE
7	02	UNIDAD	RECOGEDOR MUNICIPAL MEGAFLIX HUDE
8	02	PAQUETE	BOLSAS DE POLIETILENO X 50 UNIDADES
VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD			
N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	01	SACO	AZUCAR RUBIA CARTAVIO X 50 Kg
2	01	SACO	ARROZ EXTRAS FARAON 50 Kg
3	35	PAQUETE	FIDEO SPAGUETTI NICOLINE X 450 GR (PACK X2)= 1 Kg
4	35	PAQUETE	FIDEO CORTO MOLITALIA X 235 gr (pack x 4) = 1 kg
5	02	BOLSA	Lenteja x 10 Kg
6	01	BOLSA	Harina blanca nieve especial x 10 Kg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

7	02	BOLSA	Avena Santa Catalina x 5 Kg
8	01	BOLSA	Sémola Molitalia x 15 Kg
9	01	PAQUETE	Sal marina EMSAL x 25 unidades x 1 kg
10	01	GALON	Salsa de pomarola molitalia 1 Kg x 4 unid
11	01	BOLSA	Fécula de papa santi papel x 10 kg
12	01	BALDE	Aceite CIL x 20 ltr
13	01	CAJA	Leche evaporada gloria azul (caja x 48 unidades)
14	04	CAJA	Grated de atun gloria x 170 gr x 24 unidades
15	24	UNIDAD	Gelatina UMSHA x 120 gr
INDUMENTARIA			
Nº	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	07	UNIDAD	COFIAS DE TELA
2	07	UNIDAD	MADILES DE TELA

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 00309-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo aprobar la donación de la Empresa Minera Sociedad Cerro Verde S.A.A. y aprobar la primera entrega de la donación de víveres, utensilios y artículos de limpieza e indumentaria con eficacia anticipada (24/07/24), con el objetivo de beneficiar a los comedores populares de nuestro distrito de Islay, según lo estipulado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de la Empresa Minera Sociedad Cerro Verde S.A.A. y la primera entrega de la donación de víveres, utensilios y artículos de limpieza e indumentaria con eficacia anticipada (24/07/24), con el objetivo de beneficiar a los comedores populares de nuestro distrito de Islay, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcalde:
G. Municipal.
GAL
SA
GDHS
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Karina Mansel Penche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteshvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208